



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

COMAN-ASJUR - 13.0

Sincelejo, 20 de julio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO

Asunto: respuesta queja No. 717801-20250707.

En atención al escrito del asunto, radicado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS), en el cual manifiesta lo siguiente:

“...PARA EL AÑO 2024 LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS LABORABAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN ONOFRE SUCRE, EL SEÑOR INTENDENTE MILLER YURLEBINSON ESTEVEZ LOPEZ COMO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL SEÑOR INTENDENTE RUTBEL GUSTAVO PRADO SOTO COMO SUBCOMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA, POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL SE GESTIONARON UNOS DINEROS PARA EL ARREGLO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA Y PODER GARANTIZAR UNA MAYOR SEGURIDAD A TODA LA CIUDADANÍA DE MUNICIPIO DE SAN ONOFRE SUCRE, A LO QUE ESTOS DINEROS NUNCA FUERON UTILIZADOS PARA ESE FIN, CUANDO EL SEÑOR INTENDENTE MILLER Y EL SEÑOR INTENDENTE PRADO FUERON RELEVADOS DE SUS CARGOS POR ACTOS DE DESOBEDIENCIA, LLEGO EL SEÑOR CAPITÁN OCHOA Y FUE LA PERSONA QUE SE ENCARGO DE DESCUBRIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE ESTOS SEÑORES HABÍAN REALIZADO EN DICHA ESTACIÓN DE POLICÍA, ESTOS SEÑORES INTENDENTES SE ENCARGABAN DE COBRAR LOS DINEROS A LAS TIENDAS DE BARRIOS DE ESE MUNICIPIO DONDE FUNCIONA APUESTAS DEPORTIVAS ECT, DE IGUAL FORMA A LOS VENDEDORES DE CARNES, A LOS COMERCIALIZADORES DE MANERA, AL TRANSPORTE ILEGAL DE GASOLINA, UNA RENTA QUE LES DEJABA 15 MILLONES DE PESOS AL MES, Y SIN CONTAR LAS FIESTA DE LOS PICOS DE BARRIO, O LA EXTORSIÓN QUE LE COBRABAN AL CAMIÓN DE LA POSTOBÓN AL CUAL LE EXIGÍAN DINERO PARA QUE PUDIERA REALIZAR SU REPARTICIÓN DE SUS PRODUCTOS, Y QUE EN LA OFICINA DISCIPLINARIA DEL COMANDO DE POLICÍA SUCRE REPOSA UNA INVESTIGACIÓN EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIO NUMERO DE PROCESO EE-DESUC-2024-97, EN LA OFICINA DE OAC DE ESE MISMO COMANDO DE POLICÍA REPOSAN CANTIDADES DE QUEJAS DE ESTOS FUNCIONARIO POR APTOS DE CORRUPCIÓN Y DEMÁS COMPORTAMIENTOS QUE VAN EN CONTRA DE LA ÉTICA POLICIAL, EL SEÑOR INTENDENTE MILLER YURLEBINSON LLEGO A LABORAL A LA GUARDIA DEL COMANDO DE POLICÍA, PORQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCO SUCRE COMETIÓ NUEVAMENTE APTOS DE

CORRUPCIÓN Y LO PREMIARON CON DEJARLO EN LA GUARDIA DEL COMPLEJO, EL SEÑOR RUTBEL GUSTAVO PRADO SOTO CUANDO LABORABA EN LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE BERRUGAS TENÍA VÍNCULOS CON EL GRUPO PARAMILITAR EL CLAN DEL GOLFO, RECIBIENDO DINEROS DE ESTA ORGANIZACIÓN CON EL FIN DE PERMITIR LA CIRCULACIÓN DE DROGA Y EL COBRO DE EXTORSIONES EN ESA ZONA, SON MUCHOS LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE ESTOS FUNCIONARIOS HAN REALIZADO DENTRO DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTE RELATO APENAS ES UNA PARTE DEL MAL QUE LE HAN REALIZADO A MUCHAS PERSONAS TANTO CIVILES COMO PERSONAL UNIFORMADO, ESTOS FUNCIONARIOS LE HACE MUCHO DAÑO AL DEPARTAMENTO DE SUCRE, Y POR LO QUE SE EVIDENCIA POR EL MOMENTO NO HA PASADO NADA CON ESTOS SEÑORES SIGUE TODO IGUAL, ANTES LOS PREMIA EXIGIMOS RESPETO POR LOS QUE HACEMOS EL TRABAJO BIEN".
(sic).

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar que, de acuerdo a la Resolución No. 04122 de fecha 05/12/2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadanos se dictan unas disposiciones"*, en su artículo 5° reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), como un órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, como instancia responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades disciplinarias competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 2196 del 2022.

De conformidad con el artículo 8° ibidem, una de las funciones del Comité en mención es conocer y evaluar las quejas e informes por presuntas conductas que afectan la disciplina policial y el comportamiento personal, que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y tramites a seguir en cada caso.

De esta manera, le indicamos que su queja fue evaluada ante el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) del Departamento de Policía Sucre, determinando los integrantes del citado comité, se adelantaran las verificaciones correspondientes, en aras de corroborar lo expuesto por usted en su escrito petitorio, de encontrarse indicios de actos que atenten contra el ordenamiento jurídico colombiano o reglamentos de nuestra institución se dará trámite a la autoridades correspondientes.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza anónima de su queja, se procederá a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, el cual dice a la letra

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días...".

La presente respuesta se emite dentro de los términos del artículo 14 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procediendo con su publicación en la página web y en la cartelera del Departamento de Policía Sucre. Se le hace saber al peticionario (a), que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando.

Finalmente, la presente respuesta permanecerá a su disposición en la Oficina de Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Sucre, por consiguiente, si usted desea que se le notifique de manera **“personal y/o electrónica”** en los términos del art. 53, 56 y 67 del CPACA (ley 1437 de 2011), por favor informarlo al correo desuc.asjur@policia.gov.co y suministrar el correo electrónico al cual se debe efectuar la notificación citando para el efecto el número de radicación que se indica en el asunto de este documento.

De esta forma se da por atendido y resuelto de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz el asunto referenciado, no sin antes manifestarle que nuestra institución no tolera, ni apoya ningún brote de indisciplina de sus hombres y mujeres policías, que atenten contra los derechos fundamentales que le asisten al constituyente primario.

Atentamente,

Firma:

Carrera 19 Nro. 25 - 116 B/centro
Teléfono: 2820553
desuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA